



**RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO DE ESTADO DE COOPERACIÓN TERRITORIAL, POR LA QUE SE CORRIGEN ERRORES MATERIALES EN LOS IMPORTES DE DIVERSOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y PROGRAMAS DE ACTUACIÓN SOCIAL APROBADOS, PARA SU FINANCIACIÓN CON LOS RECURSOS DEL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL.**

---

Por el Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre, se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, destinado a financiar la realización por los Ayuntamientos, Mancomunidades y agrupaciones de municipios, de inversiones generadoras de empleo y actuaciones de carácter social, de competencia municipal, que contribuyan a la sostenibilidad económica, social y ambiental.

En el artículo 13.2 se determina que el Secretario de Estado de Cooperación Territorial dictará resolución de autorización para la financiación de cada uno de los proyectos presentados que cumplan los requisitos y condiciones para ello y ordenará su publicación en la página Web del Ministerio de Política Territorial.

Tras la publicación de los proyectos autorizados, algunos municipios han advertido errores materiales en la denominación y/o ubicación de las actuaciones aprobadas y han solicitado su corrección, tras acreditarlo con nuevo acuerdo del órgano de gobierno correspondiente.

Así mismo, se ha advertido error en la denominación de uno de los proyectos aprobados y errores materiales y/o aritméticos en los importes de algunos proyectos de inversión, para los que se ha concedido financiación con los recursos del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local. En atención a ello y, de acuerdo con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

**RESUELVO**

Primero: Proceder a rectificar el importe aprobado para los siguientes proyectos de inversión:

Proyecto 23268, de Tejeda, Las Palmas, aprobado por importe de 219,79 euros, cuando debería ser por importe de 219.791,70 €.

Proyecto 23366, de Tejeda, Las Palmas, aprobado por 18,69 euros, cuando debería ser por importe de 18.693,30 €.

Proyecto 15296, de Areso, Navarra, aprobado por importe de 24,27 euros, cuando debería ser por importe de 24.270,14 €.

Proyecto 15380, de Areso, Navarra, aprobado por importe de 6,22 euros, cuando debería ser por importe de 6.215,86 €.



Proyecto 19324, de Arakil, Navarra, aprobado por importe de 102,28 euros, cuando debería ser por importe de 102.270 €.

Proyecto 24836, de Godojos, Zaragoza, aprobado por importe de 5.536,04 euros, cuando debería ser por importe de 5.838 euros

Proyecto 17652, de Aldeire, Granada, aprobado por importe de 71.863,19 euros, cuando debería ser por importe de 75.783 euros

Proyecto 26.540, de Torreperogil, Jaén, aprobado por importe de 440.000 euros, cuando debería ser por importe de 290.427 euros.

Proyecto 26749 Torreperogil, Jaén, aprobado por importe de 290.427 euros, cuando debería ser por importe de 440.000 euros.

Proyecto 12897, de Rociana del Condado, Huelva aprobado por importe de 268.614, 99 euros, cuando debería ser por importe de 268.814,99 euros.

Proyecto 22272, de Urones de Castroponce, Valladolid aprobado por importe de 13.018,87 euros, cuando debería ser por importe de 13.729 euros

Proyecto 23083, Torrelles de Foix, Barcelona, aprobado por 206.503,08 euros, cuando debería ser por importe de 209.646,68 euros.

Proyecto 21899, de Benifato, Alicante, aprobado por importe de 20.617,52 euros, cuando debería ser por importe de 20.973 euros.

Proyecto 22820, de Valdés Asturias, se ha aprobado por importe de 349.493,75 euros, cuando debería ser por importe de 350.258,16 euros.

Proyecto 29.812, de Peralejos de Abajo, Salamanca. Se ha aprobado por importe de 20.469 euros, cuando debería ser por importe de 20.649 euros.

Proyecto 23499, de Calonge de Segarra, Barcelona. Se ha aprobado por importe de 21.173,71euros, cuando debería ser un importe de 21.730 euros.

Proyecto 23421, de Castellfollit de Riubregos, Barcelona, se ha aprobado por importe de 20.255, 62 euros, cuando debería ser por importe de 20.757 euros.

El proyecto 28828, de Santiuste, Guadalajara, aprobado por importe de 2.844,27 euros, cuando debería ser por importe de 2.919 euros.

Proyecto 3609, de Meruelo, Cantabria, aprobado por importe de 158.611,64, cuando debería ser 169.080 euros.

Proyecto 29833, de Talayuela, Cáceres, se ha aprobado por 27.994 euros, cuando debería ser 36.989, 21 euros.

Proyecto 30060, de Cortes de la Frontera, Málaga, se ha aprobado por 30.000 euros, cuando debería ser por 35.000 euros.



Proyecto 15564, de Son Servera, Baleares, se ha aprobado por 198.777,60 euros, cuando debería ser por 209.777,60 euros.

Segundo: Proceder a rectificar el importe aprobado para los siguientes programas de actuación social:

Programa de actuación social 304245, de Galdar, Las Palmas, se ha aprobado por 401.101,60 euros, cuando debería ser por 405.101,60 euros

Programa de actuación social 303530, de Torreblanca, Castellón de La Plana, se ha aprobado por 4.319,56, cuando debería ser por 4.391,56 euros.

Programa de actuación social 303783, de Castellón de La Plana, se ha aprobado por 1.658.660 euros, cuando debería ser por 1.605.160 euros

Programa de actuación social 303796, de Castellón de la Plana, se ha aprobado por 1.180.272,69 euros, cuando debería ser 1.233.772,69 euros.

Tercero: Modificar la denominación, por error material en su aprobación, de los siguientes proyectos de inversión:

Proyecto 21650, de Benquerencia, Cáceres, que fue aprobado por error como proyecto de reparación y mejora de la ermita del Santísimo Cristo del Amparo, cuando debió ser aprobado como proyecto de reestructuración del alumbrado público para ahorro energético.

Cuarto: Modificar, a solicitud de los beneficiarios, que han alegado error en la denominación y/o ubicación, los siguientes proyectos de inversión:

Proyecto 10555 de Calviá, Baleares, que, por error en acuerdo del plano, solicita pavimentar la zona deportiva CP Bendinat, en vez de la inicialmente solicitada, CP Son Ferrer.

Proyecto 21910, de Cozuelos de Fuentidueñas, que solicita modificar una de las calles en las que se van a realizar cambios en las redes de abastecimientos, que, en vez de ser realizados en la calle Real, pasarían a ser realizados en la calle Solar.

Proyecto 29837, de San Martín de la Vega, Madrid, que solicitan la modificación de una de las calles (maestro Guerrero, que no existe, por Maestro Rodrigo) en las que van a realizar obras de modificación del alumbrado público.

Proyecto 23944 de Carrascal del Obispo, Salamanca, que solicitan realizar obras de pavimentación en la Calle Báscula, en vez de en la Calle Iglesia, por resultar imposible la ejecución en esta última.

Proyecto 27810, de El paso, santa Cruz de Tenerife, que solicitan construir la cancha deportiva en Tendiña, en vez de en Jedey, alegando error inicial.

Proyecto 20434, de Albacete, que solicitan realizar las obras de la mejora de la envolvente térmica en colegio distinto que el solicitado, Colegio Carlos V, en lugar del Colegio Feria.



Quinto: Ordenar su publicación en la página Web del Ministerio de Política Territorial ([www.mpt.es](http://www.mpt.es)).

Contra esta resolución no cabe interponer recurso en vía administrativa, si bien, se podrá formular, potestativamente, requerimiento previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, solicitando su anulación o revocación ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma en la página Web del Ministerio de Política Territorial. El requerimiento se entenderá rechazado si dentro del mes siguiente a su recepción no fuere contestado, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, según el artículo 11. 1.a) de la citada Ley. El plazo para su interposición será de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que reciba la comunicación de la resolución del requerimiento previo o éste se entienda desestimado por silencio administrativo. Si no formula requerimiento previo, el plazo para su interposición será de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en la página Web del Ministerio de Política Territorial, pudiendo ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Madrid, 25 de mayo de 2010.-

EL SECRETARIO DE ESTADO DE COOPERACIÓN TERRITORIAL

Gaspar Carlos Zarrías Arévalo